

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que en la acción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su acción 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre

otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen las acciones 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Resulta de máxima prioridad para la política de bienestar en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas en situación de pobreza; por lo que acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 el recurso será destinado para los fines sociales tendentes a mejorar la calidad de vida de este grupo vulnerable.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en la acción 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.

3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Con respecto a la vivienda el 8.2% de la población en el Estado presenta Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, equivalente a 111 mil 902 tlaxcaltecas que padecen esta situación.

A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 16 con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Sonora y Sinaloa.

De acuerdo con la publicación del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Tlaxcala 4 mil 938 viviendas particulares habitadas no disponen de excusado o sanitario, 53 mil 026 viviendas no disponen de tinaco y el 72.3% de la población en el Estado no tiene calentador solar.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible

informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de

hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS
PARA TU HOGAR.**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, Apoyos o Beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las Personas Beneficiarias.
- III. Personas Beneficiarias de la vivienda:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR.
- IV. Persona Beneficiaria (Herrero):** Son las personas físicas (herrereros) que desempeñan un oficio en las comunidades del estado de Tlaxcala, que cuentan con un taller instalado, con todo el equipo necesario para llevar a cabo el suministro e instalación de puertas y/o ventanas de herrería.

- V. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- VI. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VII. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VIII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- IX. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Participación Social.
- X. Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XI. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XII. Matriz de Indicadores de Resultados (Metodología del Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación

- y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XIII. Padrón de las Personas Beneficiarias:** Relación oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XIV. Programa:** Programa Puertas y Ventanas Para tu Hogar.
- XV. Programa Anual de Evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XVI. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Puertas y Ventanas Para tu Hogar.
- XVII. Rezago Social:** Medida que, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XIX. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XX. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXI. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.
- XXII. Vivienda Particular Habitada:** Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.
- XXIII. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía, su objetivo prioritario es lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía (SNIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad y transparencia.
- XXIV. Acción:** Artículos, productos que se entregan a las Personas Beneficiarias para la instalación en su vivienda y su uso personal.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias de escasos recursos, en situación de pobreza, con carencia por acceso a la calidad y espacios en la vivienda o servicios básicos que no puedan adquirir equipamiento para su vivienda, aun haciendo uso de todo su ingreso.

II. Objetivos específicos:

- a) Apoyar a las personas en el mejoramiento de su vivienda a través del suministro e instalación de puertas y/o ventanas, mediante el otorgamiento de un apoyo económico condicionado, que les permita adquirir puertas y/o ventanas para su hogar.
- b) Fortalecer el ingreso de los herreros en las comunidades del estado de

Tlaxcala, que ejercen su oficio de manera independiente, para que realicen los trabajos correspondientes en las viviendas seleccionadas.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

Hasta los sesenta municipios que conforman al Estado de Tlaxcala, principalmente en los municipios que presentan mayor índice de pobreza multidimensional.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Personas en situación de pobreza que habiten en viviendas con carencia en calidad y espacios de las mismas. Asimismo, herreros de la zona en la que se ejecute el programa, que ejercen su oficio de manera independiente, para que realicen los trabajos correspondientes en las viviendas seleccionadas, y con ello dar trabajo a la gente de Tlaxcala.

ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.

Para ser Personas Beneficiarias se requiere cumplir con lo siguiente:

A. Para las Personas Beneficiarias de la Vivienda:

- I.** Ser mayor de edad.
- II.** Presentar la información documental que establece el programa.
- III.** Preferentemente personas en situación de pobreza con carencia por acceso a la calidad y espacios en la vivienda.
- IV.** Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación, en primer o segundo nivel, además de contar con espacio y condiciones adecuadas para la instalación de puertas y/o ventanas (espacio techado con lámina o concreto armado, muros block, adobe o tabique). Que la vivienda sea particular destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares, que en el momento de la validación cuente con residentes habituales.

B. Persona Beneficiaria (Herrero):

- I.** Que habite en la región.
- II.** Ser mayor de edad.
- III.** Presentar la información documental que establece el programa.
- IV.** Que cuente con un taller instalado, con todo el equipo necesario para llevar a cabo el suministro e instalación de puertas y/o ventanas de herrería.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los solicitantes.

A. Persona Beneficiaria de la Vivienda:

Las personas solicitantes deberán hacer llegar en tiempo y forma a la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I.** Identificación Oficial vigente con fotografía de los candidatos a beneficiarios Credencial del Instituto Nacional Electoral (copia simple o ampliada), Cartilla militar, Pasaporte o Constancia de identidad con fotografía tamaño infantil, emitida por la autoridad competente.
- II.** Copia de CURP, expedido en el año que se ejecuta el programa.
- III.** Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
- IV.** Formato Solicitud (anexo 1);
- V.** Formato de condiciones socioeconómicas del solicitante (anexo 2);
- VI.** Formato de validación de la vivienda (Anexo 6);
- VII.** Formato vale de apoyo económico condicionado (Anexo 3);

VIII. Formato Carta de Aceptación (Formato 8);

IX. Formato de entrega recepción de la acción (Anexo 4).

B. Persona Beneficiaria (Herrero):

I. Identificación Oficial vigente con fotografía de los candidatos a beneficiarios Credencial del Instituto Nacional Electoral (copia simple o ampliada), Cartilla militar, Pasaporte o Constancia de identidad con fotografía tamaño infantil, emitida por la autoridad competente;

II. Copia de CURP, expedido en el año que se ejecuta el programa;

III. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;

IV. Certificado bancario que acredita la posesión de una cuenta bancaria a nombre del beneficiario herrero, en el que se incluya Nombre, Número de cuenta y CLABE Interbancaria, de fecha de expedición no mayor a 3 meses.

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.

A. Persona Beneficiaria de la Vivienda:

I. Vale de Apoyo económico condicionado con un valor de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), destinado al suministro e instalación de puertas y/o ventanas de herrería en la vivienda.

B. Persona Beneficiaria (Herrero):

I. Asignación de 10 a 20 acciones, para la conformación de su listado de beneficiarios asignados.

II. El otorgamiento de apoyos económicos a herreros de las comunidades que ejercen su oficio de manera independiente, para que realicen los trabajos correspondientes en las viviendas seleccionadas.

III. El apoyo económico será por la cantidad de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada acción.

ARTÍCULO 8. Padrón de las Personas Beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Servicios Integrales la elaboración e integración del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Servicios Integrales a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 9. Derechos de las Personas Beneficiarias

I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;

II. Por medio de la Secretaría acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas, recursos y cobertura;

III. En el caso de la Persona Beneficiaria de la Vivienda, recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes al suministro e instalación de puertas y/o ventanas de herrería conforme a las disposiciones del Programa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 5 y 6 de las presentes reglas de operación.

IV. En el caso de las Personas Beneficiarias (Herreros), recibir el apoyo económico

por la cantidad de \$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada acción.

- V. En el caso de las Personas Beneficiarias (Herrerros), recibir una asignación de mínimo 10 a 20 acciones, para la conformación de su listado de beneficiarios asignados.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

A. Personas Beneficiarias de la Vivienda:

- I. Dar el uso correcto del apoyo recibido para la adquisición de puertas y/o ventanas de herrería.
- II. Firmar los documentos necesarios que la Secretaría establezca (anexo 1, anexo 2, anexo 3, anexo 4).
- III. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.
- IV. Asistir a las reuniones necesarias que la Secretaría convoque con el fin de entregar el apoyo a las Personas Beneficiarias.
- V. En su caso, cubrir el costo excedente para el suministro e instalación de las puertas y/o ventanas de herrería.

B. Persona Beneficiaria (Herrero):

- I. Firmar los documentos necesarios que la Secretaría establezca (anexo 5 y anexo 7).
- II. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.
- III. Asistir a las reuniones necesarias que la Secretaría convoque con el fin de entregar el apoyo a las Personas Beneficiarias.
- IV. Dar atención y cumplimiento a los requerimientos que para tal efecto establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 11. Causas de Cancelación de los Apoyos otorgados a las Personas Beneficiarias.

A. Persona Beneficiaria de la Vivienda:

- I. Que la vivienda no cumpla con los criterios de elegibilidad que establece la Secretaría.
- II. Que la vivienda no este contemplada para el alojamiento de personas, sino para el almacenamiento de cualquier tipo de material, animales, vehículos, bardas externas o con fin comercial.
- III. No dar las facilidades para la obtención de la puerta y ventana.
- IV. Negarse a entregar y/o firmar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

B. Persona Beneficiaria (Herrero):

- I. Incumplir con el tiempo de entrega para el suministro e instalación de las puertas y/o ventanas de herrería, el cual no podrá exceder de 1 mes después de la primera ministración; en cuyo caso se iniciarán las acciones legales correspondientes.
- II. Negarse a entregar y/o firmar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos comprobatorios y de control correspondiente.
- III. Destinar los apoyos económicos otorgados para fines distintos a los establecidos en el Programa.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 12. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Participación Social, con correo electrónico: PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 13. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- I.** Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación.
- II.** Verificar que las Personas Beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- III.** Elaborar una base de datos con el Padrón Único de Beneficiarios persona beneficiaria de la vivienda y persona beneficiaria (herrero), especificando el tipo y monto de apoyo correspondiente, debidamente actualizada y resguardada.
- IV.** El programa para operar constará de dos etapas, la primera etapa es la asignación de la Persona Beneficiaria de la vivienda, inmediatamente firmará su vale de conformidad que garantice el pago en dos etapas al (herrero) asignado o seleccionado por la Secretaría.
- V.** A los herreros asignados se les darán de 10 a 20 acciones a ejecutar, las cuales serán pagadas en dos ministraciones, la primera el 60% como anticipo, el 40% restante se pagará al término de la acción, contra entrega recepción firmada por el beneficiario de la vivienda.
- VI.** A los herreros asignados se le pagará mediante transferencia bancaria de acuerdo con el punto anterior.
- VII.** Vigilar que el tiempo de entrega después de la primera ministración no exceda a 30 días hábiles.
- VIII.** Integrar la documentación que contenga la información de las Personas Beneficiarias (Persona Beneficiaria de la

vivienda y Persona Beneficiaria (herrero).

ARTÍCULO 14. Instancia Normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas, formatos y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 15. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 16. Cierre de Programa.

- I.** Para el cierre del programa será necesario que las Personas Beneficiarias: Persona Beneficiaria de la vivienda y Persona Beneficiaria (herrero) firmen las actas de entrega-recepción de la acción.
- II.** Las Personas Beneficiarias serán responsables del uso adecuado de la acción entregada.
- III.** La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida integración del expediente de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 17. Auditoría y Control.

El ejecutor será el responsable del resguardo de la integración de expedientes como documentación comprobatoria de las Personas Beneficiarias.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 18. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 19. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 20. Evaluación Interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el

programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 21. Evaluación Externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 22. Difusión del Programa.

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las Personas Beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 23. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 24. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las Personas Beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

ARTÍCULO 25. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2024 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 26. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas

sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 27. Aviso de Privacidad.

Las Personas Beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 28. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa se podrá destinar hasta el 3.9% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del Programa descrito en las presentes reglas podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;

- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII. Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX. Vestuario y uniformes;
- XX. Evaluaciones externas; y
- XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de

Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 29. La Secretaría, a través de su Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las Personas Beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 30. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las Personas Beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

Para el pago por concepto de anticipo correspondiente a la primera ministración:

I. Persona Beneficiaria de la Vivienda:

- a. Copia de solicitud.
- b. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Beneficiaria, Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla militar, Pasaporte o en su caso Constancia de identidad emitida por la autoridad competente;
- c. Copia de CURP;
- d. Copia de Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;

- e. Copia de Carta de Aceptación (Anexo 8);
- f. Copia de vale de apoyo económico condicionado (Anexo 3);

Nacional Electoral, Cartilla militar, Pasaporte o en su caso Constancia de identidad emitida por la autoridad competente.

II. Persona Beneficiaria (Herrero):

- a. Registro de beneficiarios asignados (Anexo 5);
- b. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía Credencial del Instituto Nacional Electoral (copia simple o ampliada), Cartilla militar, Pasaporte o Constancia de identidad con fotografía tamaño infantil, emitida por la autoridad competente;
- c. Copia de Certificado bancario que acredita la posesión de una cuenta bancaria a nombre del beneficiario herrero, en el que se incluya Nombre, Número de cuenta y CLABE Interbancaria, de fecha de expedición no mayor a 3 meses.

A) Para el pago de la segunda ministración

I. Persona Beneficiaria de la Vivienda:

- a. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Beneficiaria, Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla militar, Pasaporte o en su caso Constancia de identidad emitida por la autoridad competente.
- b. Copia de Formato de acta entrega recepción (Anexo 4).
- c. Copia de Formato de evidencia de entrega de la acción (Anexo 7).

II. Persona Beneficiaria (Herrero):

- a. Copia de Registro de beneficiarios asignados.
- b. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía de la Persona Beneficiaria, Credencial del Instituto

ARTÍCULO 31. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las Personas Beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 32. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No.16 Extraordinario, en fecha 3 de febrero del 2023.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR

Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 1

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

FORMATO SOLICITUD

Fecha: ____ / ____ / 2024

Nombre del Solicitante: _____
 Localidad / Colonia: _____ C.P.: _____
 Calle: _____ Número: _____
 Municipio: _____ Estado: Tlaxcala
 Teléfono Celular: _____ Teléfono alternativo: _____
 Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____
 Referencia del domicilio: _____

APOYO QUE SOLICITA

Puerta y ventana Puertas Ventanas

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Identificación oficial vigente con fotografía CURP
 Comprobante de domicilio Condiciones socioeconómicas del solicitante

Solicito a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo dentro del **PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR**; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y III; y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectúa esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes: I.- Nombre del Responsable y domicilio. La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de sus unidades administrativas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionan las personas físicas o morales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normatividad que resulte aplicable. Esta Dependencia tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P.90000. II.- Los datos personales solicitados y finalidades. Los datos personales que se pueden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes: 1. Datos de identificación personal. Los datos que podrán ser recabados son su información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que usted utilice para acreditar su identidad. 2. Datos de Identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vialidad. 3. Datos de identificación de vivienda. Los datos que podrán ser recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escuadrado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basura, utensilios dentro del hogar. 4. Integridad del hogar. Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como determinar si usted es echobahiente de un programa de salud. Los datos personales sensibles que pueden solicitarse son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son las siguientes: 1. Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría;

2. Salvaguardar los datos personales recolectados por Programa y por la unidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios; 3. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso que fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 4. Confrontar entre sí los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios; 5. Confrontar información con otros sujetos obligados de la federación, las entidades federativas, y municipales para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable. 6. Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados. III. Fundamento para el tratamiento de datos personales. El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso que fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. IV.- Transferencia de datos personales. Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, o organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones. Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados de dependencias y entidades; cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad. De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO). Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@bienestartlaxcala.gob.mx o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P.90000. De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información: (i) Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones; (ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; (iii) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados; (iv) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer; o bien lo que solicita el titular; y (v) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud. VI. Modificaciones al aviso de privacidad. En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.bienestartlaxcala.gob.mx>

SOLICITANTE

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

LIC. HERNÁN HERRERA HERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 2

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

Fecha: ____ / ____ / 2024

Nombre del Solicitante: _____ Edad: _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____ Estado civil: _____
 CURP: _____ Sexo: _____ Nivel Escolar: _____ Grado: _____
 Ocupación: _____ Ingreso mensual: _____
 Teléfono celular: _____ Teléfono alternativo: _____

DOMICILIO

Calle: _____ No. Ext. _____ No. Int. _____
 Colonia: _____ Localidad: _____
 Municipio: _____ C.P.: _____ Estado: Tlaxcala
 Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____
 Referencia del domicilio: _____

Apoyo que solicita: _____

CONSTITUCIÓN FAMILIAR

Personas que habitan en el mismo domicilio, sin contar al solicitante.

No.	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingreso
Total de habitantes:					Total de ingreso:		

SITUACIÓN ECONÓMICA

Gasto mensual familiar:

Alimentación: \$	Salud: \$	Agua: \$	Luz: \$	Gas L.P.: \$	Educación: \$
Combustible: \$	Pasaje: \$	Total \$			



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 2

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE

TIPO DE ALIMENTACIÓN

Desayuno	Consumo por semana
Huevo ()	
Pan ()	
Té/Café ()	
Sopa/Arroz ()	
Carne/Pollo ()	
Fruta ()	
Cereales ()	
Otro	

Comida	Consumo por semana
Carne/Pollo ()	
Verdura ()	
Sopa/Arroz ()	
Frijoles ()	
Crema/Queso ()	
Legumbres ()	
Fruta ()	
Otro	

Cena	Consumo por semana
Leche ()	
Té/Café ()	
Pan ()	
Huevo ()	
Cereales ()	
Carne/Pollo ()	
Frijoles ()	
Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Zona de la vivienda:

Urbana () Rural ()

Tipo de vivienda:

Propia () Prestada ()
Otro () _____

Regimen de la vivienda

Privada () Comunal ()
Social ()

Servicios de la vivienda

Luz () Gas () Drenaje () Alumbrado () Teléfono () Agua entubada ()

Número de cuartos del hogar: Comedor () Cocina () Sala () Recámara ()

Condiciones del baño:

No. de baños: () No tiene ()

Tipo de baño

Tipo de descarga

Agua entubada

Drenado () Fosa séptica () Municipal () Letrina () Sí () No ()

Materiales de construcción de la vivienda

Pared:

Block () Tabique () Adobe () Otro: _____

Piso:

Tierra () Cemento () Otro ()

Techo:

Lámina () Concreto armado () Otro: _____

SALUD DEL BENEFICIARIO

Padecimiento actual:

Causa:

Recibe atención médica: Si () No () ¿Dónde?

Declaratoria de necesidad: por medios de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que **NO** he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

TESTIGO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL

SOLICITANTE

TESTIGO
JEFE DE OFICINA

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

LIC. HERNÁN HERRERA HERNÁNDEZ

ANEXO 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 3

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

VALE DE APOYO ECONÓMICO CONDICIONADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala. Se entrega el presente documento, mismo que autoriza la aprobación de la solicitud del beneficiario del programa Puertas Y Ventanas para tu hogar.

UBICACIÓN

Localidad / Colonia: _____ C.P.: _____
 Calle: _____ Número: _____
 Municipio: _____ Estado: Tlaxcala
 Teléfono Celular: _____ Teléfono alternativo: _____
 Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____
 Referencia del domicilio: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP: _____

VÁLIDO POR:

Apoyo económico condicionado para la adquisición e instalación de herrería en la vivienda

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

ACUSE

AUTORIZADO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

TESTIGO JEFE DE OFICINA

ACUSE DE RECIBIDO

SELLO DE LA DIRECCIÓN

ING . RUBÉN ESPINOSA
MEJÍA

LIC. HERNÁN HERRERA
HERNÁNDEZ

HUELLA O FIRMA
DEL BENEFICIARIO

NO VÁLIDO SIN SELLO, SIN FIRMAS, TACHADURAS, RAYADURAS Y ENDIDURAS.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ANEXO 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 4

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ACCIÓN

FOLIO: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

UBICACIÓN

Municipio: _____ Estado: Tlaxcala

Localidad / Colonia: _____

Calle y número: _____

Coordenadas Geográficas: Longitud: _____ Latitud: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
_____	_____	_____

CURP: _____ Fecha de Entrega: ____ / ____ /2024

DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

Como beneficiario del **PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR**; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.
Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, puertas y ventanas de herrería.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. “Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que me proporciono, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmó que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

TESTIGO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	BENEFICIARIO DE LA VIVIENDA	BENEFICIARIO (HERRERO)	TESTIGO JEFE DE OFICINA
_____	_____	_____	_____
ING . RUBEN ESPINOSA MEJÍA	NOMBRE O FIRMA O HUELLA	NOMBRE O FIRMA O HUELLA	LIC. HERNÁN HERRERA HERNÁNDEZ

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ANEXO 5



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 5

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR
REGISTRO DE BENEFICIARIO (HERRERO)

DATOS PERSONALES

FECHA: ____ / ____ 2024

Nombre: _____ Edad: _____ Teléfono Celular: _____
 CURP: _____ Escolaridad: _____
 CLABE: _____ Banco: _____
 Calle: _____ No. Ext. _____ No. Int. _____ C.P.: _____
 Colonia/Localidad: _____ Municipio: _____
 Estado: Tlaxcala Latitud: _____ Longitud: _____

REGISTRO DE BENEFICIARIOS ASIGNADOS

No	Nombre del beneficiario de la vivienda	1ma ministración		2ma ministración		Fecha de entrega
		Fecha:	Monto:	Fecha:	Monto:	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
		Total:		Total:		

Recibo a mi entera satisfacción este talonario de pagos, me comprometo a cumplir con lo dispuesto y hacer uso correcto de los fondos, los cuales deberán de ser destinados en su totalidad a la compra de materiales, mano de obra y colocación de puertas y/o ventanas de herrería.

TESTIGO
DIRECCIÓN DE

BENEFICIARIO (HERRERO)

TESTIGO
JEFE DE OFICINA

ING. RUBÉN ESPINOSA MEJÍA

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

LIC. HERNÁN HERRERA HERNÁNDEZ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que

ANEXO 6



SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 6

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

VALIDACIÓN DE LA VIVIENDA

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha: ____ / ____ / 2024

Nombre del Solicitante: _____
Localidad / Colonia: _____ C.P.: _____
Calle: _____ Número: _____
Municipio: _____ Estado: Tlaxcala
Teléfono Celular: _____ Teléfono alternativo: _____
Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____
Referencia del domicilio: _____

EVIDENCIA DE VALIDACIÓN

OBSERVACIONES

--

FIRMA DEL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ANEXO 7



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
 Anexo 7

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

EVIDENCIA DE ENTREGA DE LA ACCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

Fecha: ____ / ____ / 2024

Nombre del Solicitante: _____

Localidad / Colonia: _____ C.P.: _____

Calle: _____ Número: _____

Municipio: _____ Estado: Tlaxcala

Teléfono Celular: _____ Teléfono alternativo: _____

Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____

Referencia del domicilio: _____

EVIDENCIA DE ENTREGA

--	--

TESTIGO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

BENEFICIARIO (HERRERO)

TESTIGO JEFE DE OFICINA

ING . RUBEN ESPINOSA MEJÍA

NOMBRE O FIRMA O HUELLA

LIC. HERNÁN HERRERA HERNÁNDEZ

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ANEXO 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Anexo 8

PROGRAMA PUERTAS Y VENTANAS PARA TU HOGAR

CARTA DE ACEPTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

UBICACIÓN

Municipio: _____ Estado: Tlaxcala
Localidad / Colonia: _____
Calle y número: _____
Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

CURP: _____

DECLARACIÓN:

SOLICITUD APROBADA PARA RECIBIR ACCIÓN

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

TESTIGO

AUTORIZADO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

SELLO DE LA DIRECCIÓN

LIC. HERNÁN HERRERA
HERNÁNDEZ

ING . RUBEN ESPINOSA MEJÍA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

